



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-00032135- -adquisición de equipos para acarreo, carga y descarga de materiales para el depósito de esta Defensoría General de la Nación- Resolución

VISTO: EX-2023-00032135- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1° de la Resolución DGN N° 272/2023 (en adelante el “PA”) – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente a la adquisición de equipos para acarreo, carga y descarga de materiales para el depósito de esta Defensoría General de la Nación.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

I.1.- Que la Unidad de Depósito solicitó la adquisición de equipos para acarreo, carga y descarga de materiales (NO-2023-00032017-MPD-SGAF#MPD).

Al respecto, indicó que “*dichos equipos resultan necesario y facilitan el traslado, acarreo, archivo y estiba de bultos en general/mobiliario/materiales/cajas dentro de éste Depósito como así también para realizar la distribución en distintos edificios pertenecientes a este Ministerio Público*” (correo electrónico embebido en NO-2023-00032017-MPD-SGAF#MPD).

Además, elaboró los Pliegos de Especificaciones técnicas (embebidos en NO-2023-00032017-MPD-SGAF#MPD), donde se detallaron las características de los elementos a adquirir y consideró que el valor estimado para la presente adquisición ascendería a la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$530.000,00.-) distribuidos de la siguiente manera:- 2 (dos) carros convertibles: \$145.000 c/u. Total: \$290.000

- 3 (tres) carros fijos: \$45.000 c/u. Total: \$135.000

- 1 (una) escalera tijera: \$105.000

I.2.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones a distintas firmas del rubro, tal y como surge del IF-2023-00032759-MPD-DGAD#MPD e IF-2023-00032762-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web de esta Defensoría General conforme IF-2023-00032758-MPD-DGAD#MPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 15/2023, celebrada el día 30 de mayo de 2023 –surge que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: 1) “EQUIP-AR”, 2) “LEXTRAL SRL” y 3) GIOVIO MARTIN MARIO (IF-2023-00034154-MPD-DGAD#MPD).

I.4.- A su turno volvió a tomar intervención la Unidad de Depósito quien, en su carácter de órgano técnico, indicó –mediante IF-2023-00034604-MPD-DGAD#MPD – que:

Oferta 1: Equip-AR

Renglón 1: Se ajusta a Pliego. Se estima que su precio no es conveniente

Renglón 2: No cumple con lo solicitado: Su carga es inferior a lo previsto (140Kg.). Se considera precio de mercado.

Renglón 3: Se ajusta a lo requerido.

Oferta 2: Lextral SRL

Renglón 1: No se ajusta a lo solicitado. Posee mango abierto y su capacidad de carga es inferior(120 Kg.).

Renglón 2: No cumple con lo previsto en el Pliego. Posee ruedas neumáticas, es de origen chino y su entrega se considera condicionada. Se estima que su precio no es conveniente.

Renglón 3: No cotiza.

Oferta 3: Martín Giovio (Escanort)

Renglón 1: Se ajusta a lo requerido. Se considera precio de mercado.

Renglón 2: Cumple con lo previsto en el Pliego. Se estima valor de mercado.

Renglón 3: Se ajusta a lo solicitado. Su valor se considera de mercado.

I.4.1.- Por lo expuesto, estimó conveniente la adquisición de los renglones 1 (carro convertible) y 2 (carro reforzado para carga general) a la oferta Nro. 3 y el renglón 3 (escalera) a la oferta Nro.1

I.5.- Como consecuencia del criterio aplicado por el órgano técnico, esta Oficina de Administración General y Financiera se expidió respecto a la diferencia de precios existente entre las ofertas seleccionadas y los montos oficiales estimados oportunamente.

Al respecto, se señaló que *“si bien los valores ofertados para el R1 y R2 de la Oferta N° 3 superan en un (38% aprox.) el costo estimado, se considera que los mismos se encuentran dentro de los valores de mercado.. Cabe destacar que dado el actual contexto económico-financiero, sería antieconómico desestimar dichos renglones y realizar una nueva convocatoria; toda vez que recaería en un mayor costo administrativo como así también un mayor precio a futuro”* (IF-2023-00035159-MPD-SGAF#MPD).

I.6.- En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante informe Informe DCyC N° 313/2023, expresó que resultan convenientes económicamente los renglones 1 y 2 de la oferta N° 3 “MARTIN MARIO GIOVIO” y el renglón 3 de la oferta N° 1 “EQUIP-AR” de Aldo Guillermo De Seta.

En virtud de ello, propició que se adjudique el requerimiento a las firmas aludidas, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS (\$693.402,00) (IF-2023-00035438-MPD-DGAD#MPD)

I.7.- Posteriormente, el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2023-00036376-MPD-DGAD#MPD, de fecha 7 de junio de 2023 - que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma aludida precedentemente al ejercicio financiero vigente.

I.8.- Por otro lado, esta Oficina de Administración General y Financiera, no formuló objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2023-00035642-MPD-SGAF#MPD).

I.9.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “PA”, se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a aprobar el Procedimiento Abreviado, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “PA”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- del “PA” iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración; y v) esta Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “PA”, no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

III.- Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

IV.- Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I.- APROBAR el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD.

II.- adjudicar la presente contratación de la siguiente manera: los renglones N° 1 y 2 a la firma “Martín Mario Giovio” (oferente N° 3), por la suma de pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos diez (\$ 588.510,00); y el renglón N° 3 a la firma “EQUIP-AR” de Aldo Guillermo De Seta (oferente N° 1), por la suma de pesos ciento cuatro mil ochocientos noventa y dos (\$ 104.892), lo que da un importe total de pesos seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos dos (\$ 693.402).

III.- DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V.- HACER SABER que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2023-00034154-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

